

# **Acercamiento a las transformaciones en la administración del castigo en la provincia de Mendoza.**

Franco Palermo.

Cita:

Franco Palermo (2019). *Acercamiento a las transformaciones en la administración del castigo en la provincia de Mendoza. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/273>

**XIII Jornadas de Sociología**  
**Universidad de Buenos Aires, 2019**

**Título:** Acercamiento a las transformaciones en la administración del castigo en la provincia de Mendoza.

**Autor:** Franco Palermo

**Eje temático:** Eje 4-Poder, conflicto, cambio social

**Mesa 52:** Sistema penal y Derechos Humanos

**Institución de pertenencia:** Poder Judicial provincia de Mendoza

**E-mail:** [frankopalermo@gmail.com](mailto:frankopalermo@gmail.com)

**Resumen**

La presente ponencia pretende brindar un acercamiento a la administración del castigo contextualizada en la justicia penal de la provincia de Mendoza a partir de un estudio de las reformas legales, decisiones políticas y administrativa producidas en los últimos años a partir del cambio de gobierno en diciembre del año 2015, que han producido notables cambios en el proceso penal. De modo que se intenta reflejar uno de los indicadores de cambio en la penalidad contemporánea asociados a modelos de gestión vinculados al desarrollo empresarial creando estándares dentro de una economía de eficiencia y efectividad en el uso de los recursos. Se presentará una sintética contextualización política de la provincia teniendo en cuenta el lugar de donde emanan dichas reformas. Se abordará una de ellas que ha sido considerada una de las principales, me refiero a la ley 9040. Se intentará responder a sus ejes principales y se relevará información de campo obtenida a partir de la asistencia a talleres, encuentros y seminarios de capacitación y diagnóstico. Finalmente, el presente trabajo pretende reflexionar las direcciones políticas al interior de la justicia provincial.

**Palabras claves:** Ley 9040, corporación administrativa, corporación judicial, transformaciones

**Introducción**

El presente trabajo pretende brindar un acercamiento a la administración del castigo contextualizada en la justicia penal de la provincia de Mendoza a partir de un indagación en las “causas próximas” (Garland, 2016). Ello, en cuanto implica el estudio de procesos estatales, reformas legales vinculadas principalmente a los cambios legislativos, decisiones políticas y administrativas que producen efectos en la administración del castigo.

De modo que se intenta reflejar uno de los indicadores de cambio en la penalidad contemporánea. Éstos produjeron nuevos estilos de gestión y prácticas de trabajo, modelos de gestión vinculados al desarrollo empresarial creando estándares dentro de una economía de eficiencia y efectividad en el uso de los recursos. Así también, un nuevo tipo de gobierno y la necesidad de reinventar el gobierno judicial el cual, entre varias cuestiones, implicó un cambio de lenguaje (Garland, 2005, p. 39, 58, 199, 307).

No es posible aquí describir y analizar todas las reformas producidas a nivel local, se realizará somera una contextualización política de la provincia teniendo en cuenta el lugar de donde emanan dichas reformas. Se abordará una de ellas que ha sido considerada una de las principales, me refiero a la ley 9040. Se intentará responder a sus ejes principales y se relevará información de campo obtenida a partir de la asistencia a talleres, encuentros y seminarios de capacitación y diagnóstico.

Para concluir este apartado, el argumento y análisis que aquí se busca desarrollar pertenece al ámbito laboral en el cual me desenvuelvo, Poder Judicial de la provincia de Mendoza, Secretaría de Modernización, de ahí que uno de los objetivos es la reflexión de las prácticas institucionales. Finalmente, el presente trabajo pretende reflejar las “formas del pensar y hacer” al interior de la justicia provincial (Kostenwein, 2017, p. 11).

## **I.-Contexto político y obsesión penal**

A fines del año 2015 en Argentina se produjo el triunfo electoral de un frente noconservador y neoliberal asociado a la penalidad (O'Malley, 2006), producto de una alianza política entre la Unión Cívica Radical y el Pro, dando lugar a la fórmula “Cambiamos” encabezada por Mauricio Macri. La consonancia y alianza del gobierno provincial junto al nacional dio lugar a una estrecha relación y afinidades políticas.

La fórmula electa en Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo-Ing. Laura Montero lista N° 508 “Cambia Mendoza”, durante la campaña electoral previa a los comicios no había hecho referencia prácticamente a estrategias de seguridad, ni tampoco se percibió un lenguaje retórico o demagógico vinculado al delito que contribuyera a su conquista electoral. El discurso sobre la seguridad no ocupó un rol medular. Su triunfo estuvo más bien legitimado por su previa actuación como intendente del departamento de Godoy Cruz (Cornejo), que lo catapultó políticamente.

Desde su asunción, y a partir de un fallo sobre prisión preventiva de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (SCJM) que ponía límites a la Ministerio Público Fiscal y jueces de garantías entre varias otras cuestiones, se inició una disputa política con el Poder Judicial. Una serie de en-

frentamiento y el ejercicio de poder avasallador del principio republicano ejercido desde el poder ejecutivo<sup>1</sup>.

La hostilidad y el odio hacia el Poder Judicial se vio reflejada en expresiones tales como: “eliminar los bolsones de improductividad” (Diario Los Andes, 02/03/2016); “Son cobardes” (Diario Sitio Andino, 29/06/2018), “A quienes están agazapados (con referencia a los jueces y operadores que ‘se hacen millonarios’) les advierto que voy a ir caso por caso diciendo por qué no quieren cambiar las leyes, por qué no quieren modificar la Corte” (Diario Universidad, 29/06/2018).

Si bien la cuestión penal y securitaria no estuvo entre sus principales preocupaciones, al poco del inicio de su mandato se observó una obsesión penal que se vio reflejada en el dictado de una batería de reformas legales penales<sup>2</sup>. Estas reformas estaban acompañadas de discursos y clichés políticos tales como la existencia de “una justicia blanda”, “puerta giratoria”, dirigidas contra un sector del poder judicial que era catalogado de conformar un “abolicionismo penal”. Sin embargo estas reformas en algunos casos asumió un carácter ambivalente<sup>3</sup>.

Las expresiones pueden ser inscriptas en una demagogia política penal, puesto que no estaban respaldadas en investigaciones, análisis de datos o indicadores empíricos. De modo que el endurecimiento del sistema penal se llevó a cabo bajo un populismo punitivo “desde arriba”, puesto que no se conocieron impulsos penales desde la ciudadanía ni tampoco hubo movilizaciones o manifestaciones relacionadas a la inseguridad o el delito.

Al interior del Poder Judicial fue designado un ministro de la SCJM para ser el encargado de implementar tales impulsadas desde el Poder Ejecutivo. El ministro había sido propuesto por el propio gobernador ante el Senado de la provincia y, no obstante formar parte de la justicia, se encontraba ligado al Partido Radical. Esta alianza y alineación política facilitaron la puesta en práctica de las leyes en una temporalidad breve<sup>4</sup>.

Sumado a ello, las aprobaciones express de las reformas impulsadas en la legislatura provincial, las cuales casi sin debates parlamentarios se concretaron en pocos días e incluso con escasas objeciones de la oposición del Partido Justicialista. Estos aspectos dejaron en claro la escasa “auto-

---

<sup>1</sup> Que incluso tuvo la pretensión reformar la cantidad de integrantes de la SCJM llevando a 9 sus integrantes.

<sup>2</sup> Durante el año 2016 se sancionaron las siguientes leyes: Ley 8858, 8869, 8885, 8896, 8911, 8925, 8928, 8929, 8931, 8932, 8933, 8934, 8937 y 8916. En el año 2017 fueron sancionadas las leyes: Ley 8971, 8465, 9019, 9020 y 9026. Por último en el año 2018 se sancionaron las siguientes leyes: Ley 9039, Decreto 560/2018, 9099, 9106, 9107 y 9132.

<sup>3</sup> Entre ellas estas la creación del Ministerio Público de la Defensa como órgano “independiente”, aplicación del código procesal de la provincia luego de más de 10 desde el inicio de su implementación, la creación del juicio por jurado, etc..

<sup>4</sup> Fue designado en diversas resoluciones del máximo tribunal como Ministro el Dr. José Virgilio Valerio encargado o responsable de implementar dichas reformas, así fue lo reflejaron las Acordadas N° 28.005, 28.212, 28.651, 29.006. El ministerio mencionado había asumido en dicho bajo propuesta del gobernador Cornejo, estrechamente vinculado partido radical.

nomía interna” del estado penal, actores, funciones de gobierno (Garland, 2016, p. 32), cuyas acciones, alianzas y demás respondían al ejercicio de un poder tipo feudal del gobernador Cornejo.

## **II.-Transformación de la justicia penal local: Ley 9040**

Una de las leyes fundamentales es la 9.040 que entró en vigencia el 14/02/2018, aunque se implementó fuertemente a partir de junio del mismo año. Si bien son varios los aspectos que aborda en líneas generales destaco los siguientes: Creación de tribunales penales colegiados, separación de funciones administrativas y jurisdiccionales, agilización de procesos los procesos de prisión preventiva y procedimiento correccional, desarrollo de la oralidad mediante sistema de audiencias. Aquí se destacará algunas cuestiones de las mencionadas.

Esta ley creó el Fuero Penal Colegiado de tribunales y juzgados (art. 1) con la finalidad de que cualquier juez sea competente para resolver todo tipo de presentación en un proceso estableciendo una subrogancia por sorteo (art. 9). Así, las Cámaras del Crimen pasaron a ser “Tribunales Penales Colegiados”, los Juzgados de Garantías, Correccionales, Flagrancia y Ejecución Penal se convirtieron en “Juzgados Penales Colegiados” (art. 8).

Uno de los aspectos trascendentales es que dispone que los jueces sólo van ejercer funciones jurisdiccionales (art. 4). A partir de su implementación las funciones administrativas estarán a cargo de la Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP) (Art. 10). Ésta oficina se ocupa de las cuestiones administrativas que antes recaían sobre secretarios y auxiliares de la justicia, persigue garantizar “estándares de calidad” en la gestión y eficiencia en el servicio judicial.

Aparece la figura del “Administrador” quien es el encargado de “distribuir el trabajo entre los funcionarios y auxiliares” (art. 12). De este modo se puede percibir con claridad las transformaciones del derecho penal hacia un proceso administrativo y especialmente el cambio de lenguaje e incorporación de figuras en la burocracia estatal judicial que antes no existían.

El art. 13 Funciones de la Oficina de Gestión Administrativa Penal. Asegurar la función judicial con la metodología de audiencias orales, públicas e indelegables, aplicando el sistema de agenda de audiencias y la digitalización total de las actuaciones, entre varias de sus funciones. Esta ley es considerada pilar en el sistema de oralidad junto a las acordadas dictadas por la SCJM Ac. N° 28.005 y Ac. N° 28.212.

## **II.- Oficinas Judiciales: capacitaciones**

Tal como se afirmó, los cambios legislativos impulsados fueron inmediatamente acogidos por el Poder Judicial mediante acordadas y resoluciones dictadas por el ministro designado, como

así también se organizaron una serie de capacitaciones, talleres y encuentros. A continuación se hace referencia a tales encuentros<sup>5</sup>.

### **II.I.-Corporación administrativa: “Esto suena feo decirlo pero no piensen”**

La primer capacitación que se realizó fue el taller de “*Transferencias de experiencias de administradores de oficinas judiciales penales de Chile*” (12/13 de Septiembre de 2018), dictado por operadores de la “Corporación administrativa” de la Justicia de chilena. Entre los organizadores se encuentra la SCJM, Área de Gestión y Oralidad, Centro de Capacitación “Manuel A. Sáez”, Secretaría de Modernización.

Estaba dirigido al “interior” del Poder Judicial, a “puertas cerradas”, contó con la presencia de personas encargadas de llevar adelante las reformas, auxiliares, secretarios, funcionarios y administrativos en general. El modelo que se pretendía aplicar en la provincia constituye una mixtura del modelo de gestión de Chile y de la provincia de Neuquén, tomando el concepto de oficinas judiciales de España. En este sentido una de las expresiones de los locutores parece reflejar cierta la continuidad de colonialismo.

A esto -mientras exhibía el Código Orgánico de Tribunales de Chile- le llamamos biblia (Registro de Campo)

De estos encuentros cabe destacar el modelo de desarrollo empresarial como modelos de gestión eficiente mediante creación de estándares. Entre las finalidades fueron mencionadas los “resultados” y “gestión” por medio de la estandarización y gobierno de la sincronización. Se tiende a la nomenclatura de resoluciones y organismos, es decir, por medio de un número se identifica determinado tipo de resolución. Creación de “plantillas”, modelos de resolución digitales preestablecidos que sustituyeron las antiguas resoluciones de extensos fundamentos jurídicos.

En este sentido las intervenciones de los locutores fueron claras como se puede apreciar:

Esto suena feo decirlo pero no piensen. A la solicitud A le corresponde la resolución B. (registro de campo)

Hay que pensar como pensar como empresa, somos todos un equipo (registro de campo)

En esta línea una de las cuestiones que fueron observadas a partir de las percepciones, comentarios y preguntas de auxiliares asistentes es el paso del “gobierno de jueces” al “gobierno administrativo”. Es decir, que estos cambios de modelo de gestión han dado lugar a que dentro de la

---

<sup>5</sup> La asistencia a los mismos permitió la elaboración de notas de campo obtenidas a partir de la observación participante. Ello con la finalidad de reflejar tanto el que hacer como el pensar que rodea a las prácticas institucionales vinculadas a la administración del castigo.

justicia provincial existan dos lógicas “aparentemente contradictorias” y en pugna. Así también, las principales preocupaciones respondieron a la calidad de tales resolutivos por el escaso tiempo para elaborar los fundamentos.

## **II.II.- Oficinas Judiciales: Mendoza en la “vanguardia”**

Al poco tiempo se organizó desde la SCJM el 2° *Encuentro de Oficinas Judiciales del país* (31/10 y 01/11 del 2018) teniendo como sede a la provincia de Mendoza y abierto al público. Entre los objetivos del encuentro se encontraba el de “unificar criterios de trabajo que posibiliten procesos más ágiles y un mejor aprovechamiento del tiempo y los recursos del sistema”<sup>6</sup>. En la circular se establecía el siguiente apartado:

Consideramos que es fundamental comprender que la sociedad necesita mayor eficiencia y transparencia en la respuesta judicial y esto se logra formando profesionales que puedan resolver las cuestiones administrativas de los sistemas reformados, basados en audiencias orales y públicas, desde el manejo de la agenda de audiencias y la comunicación a las partes, hasta el seguimiento de las decisiones jurisdiccionales, permitiendo que el juez pueda concentrarse en la toma de decisiones sin tener que preocuparse por las cuestiones de logística o administración.

El encuentro contó con la presencia del Ministro de Justicia de la Nación Dr. Garavano reflejaba la clara alineación política de la provincia con la nación teniendo a Mendoza uno de los principales escenarios para impulsar los cambios propuestos desde “Justicia 2020”<sup>7</sup>. Aunque también cabe destacar ciertas iniciativas, particularidades y cuestiones propias que surgen del contexto local, es decir, que si bien existe cierta adhesión no todas las reformas impulsadas respondieron a la política nacional.

El encuentro implicó no sólo cambios en el lenguaje como se observa en la circular sino también en la “imagen”. Se crearon logos y diseño de indumentaria asociados al estilo empresarial. Todo el personal de secretaría utilizaba el mismo uniforme con el uso de stickers, precintos, y pañuelos rosa y blanco. La asociación al modelo empresarial también se observa un cambio de lenguaje en los propios operadores jurídicos “Capacidad de productividad del sistema” (Registro de Campo, expresiones de un Ministro de la SCJM).

Fueron expresiones comunes por ejemplo: “Respuestas del sistema judicial a las demandas de la población”. (Registro de Campo). “La demanda es resolver los conflictos de la población”. (Registro de campo), o “el poder Judicial gestiona la conflictividad”. Sin embargo estas expresiones

---

<sup>6</sup> Entre los temas a tratar se encontraban: La Oficina Judicial. Un modelo para el siglo 21, Gestión de Calidad en la Administración de Justicia, Uso de las TIC en la gestión judicial, la gestión del cambio, profesionalización de las oficinas judiciales, juicio por jurados como norte constitucional.

<sup>7</sup> Los exponentes principales disertaciones del Dr. Marco Fandiño, Director de Estudios y Proyectos de CEJA; Dr. Leonel González, Director de Capacitación de CEJA; Dra. María Luisa Squetino, Directora Oficina Judicial Penal de Zapala, Provincia de Neuquén y Dra. Paola Celeste Falco, Secretaria de Gestión de Audiencias del Poder Judicial de Formosa.

no estaban acompañadas de datos, encuestas o investigaciones que relevaran lo que la “sociedad” concretamente bajo la demanda de que haya justicia.

También se observaron ciertas resistencias, aunque más bien marginales, vinculadas al avance administrativo y especialmente al monitoreo o registro fílmico: “No puedes mover una silla de lugar que mandan una captura de pantalla” (registro de Campo).

### **II.III.-Observatorio del sistema de Oralidad: primer diagnóstico**

La implementación implicó la puesta en funcionamiento y todo despliegue en torno al desarrollo de audiencias, citaciones, notificación electrónicas, sustituciones de jueces, creación de un registro fílmico, etc.. Comenzó a publicarse en la página web del Poder Judicial la agenda de audiencias <http://www.jus.mendoza.gov.ar/agenda-de-audiencias-penales>.

A casi un año de la implementación se realizó un encuentro denominado *Observatorio del Sistema de Oralidad, Evaluación y propuestas* (10/04/2019) en el Salón de Actos de la Poder Judicial de Mendoza. Las discusiones y expresiones utilizadas por los distintos exponentes generaron interesantes materiales para realizar futuras indagaciones.

Entre las expresiones *a favor*, contando inclusive con la adhesión formal de la defensa pública, señalaron que:

- ✓ El sistema ha solucionado “el gran problema de la lentitud” (plazo razonable).
- ✓ Uso de un lenguaje sencillo y claro “resoluciones sencillas que la sociedad entienda”, “se terminó el biribiri”<sup>8</sup> (Registro de campo R.C.)
- ✓ La oralidad dio materialidad al principio de la inmediación y contacto de juez y partes, expresiones como “decirse las cosas en la cara” (Registro de campo)<sup>9</sup>.

Las expresiones críticas respecto a la implementación pueden sintetizarse en los siguientes tópicos:

- ✓ Ausencia de estadísticas claras. Añadieron “no mirar la productividad por la cantidad de audiencias, puesto que se eleva a juicio después se retira la acusación<sup>10</sup>. Esto el sistema no lo mide” (Registro de campo)
- ✓ Exceso en la cantidad de audiencias por día, destacado por fiscales y defensores.

---

<sup>8</sup> Esta expresión poco coloquial utilizada para significar la verbosidad jurídica.

<sup>9</sup> No sólo en caso de condena sino también fue destacado cuando un juez impone regladas de conductas por aplicación del principios de oportunidad.

<sup>10</sup> Si bien no se cuenta con datos puesto que el informe no fue publicado ni difundido el documento del mismo, se afirma según datos aportados por los mismos organizadores el 60% de las acusaciones o requerimientos de elevación a juicio había sido retirada al momento de realizarse el debate por existir elementos que permitan sostener las acusaciones.

✓ Tiempo de audiencia. Agregaron que se fijan, por ej., con una extensión de 1:30hs para un juicio cuando hay 5 testigos, una víctima y un victimario. La velocidad-calidad fue uno de los temas constante.

✓ Horarios discontinuos, con distancias por ejemplo 9, 13 y 17hs., que afectan no sólo la organización laboral sino la vida familiar.

✓ Fue desatacado el “colapso” de la defensa debido a la escasez de recursos.

### **III.-Corporación Judicial vs. Corporación administrativa**

Finalmente considero interesante hacer hincapié en este pequeño apartado en refleja la pugna de dos lógicas al interior del Poder Judicial como un “estado de transición” de la justicia penal mendocina. Cabe destacar que la expresión “corporación administrativa” antes no había sido utilizada, surgió a partir de estos encuentros y capacitaciones.

En el 2º Encuentro de las Oficinas Judiciales se trataron temas como uno de los problemas principales es la “posición jerárquica” del jefe de las oficinas judiciales (registro de campo), si es igual o no a los jueces. En este sentido la resistencia de jueces al manejo por tercero de cuestiones vinculadas agenda, horarios. La clave es la “programación de audiencias”, aquí es donde confrontan la corporación administrativa y judicial.

Entendiendo al rol del administrador incluido en la ley 9040 como la persona que organiza el trabajo del juez, gestiona y maneja sus tiempos, responsable de desperezarlo. El surgimiento de la “corporación administrativa” es para expropiar a los jueces la gestión judicial. Esto es, quitar diseño y programación de audiencias, practicidad. Ahora no importa el juez sino la causa. Afirmaron exponentes

Si usted le da una sola razón administrativa a un juez para suspender la audiencia el juez la va a suspender (Registro Campo)

El juez deja de ser el principal actor buscando la realización del juicio sin importar el juez que estuvo anteriormente. Por eso es importante la eliminar la “radicación de casos” mover la causa sin importar el juez. La causa es lo importante no el juez. El rol del administrador “encargado de desperezar al juez”. El surgimiento de la “corporación administrativa” es para expropiar a los jueces la gestión judicial. Esto es, quitar diseño y programación de audiencias, practicidad y en definitiva lograr mayor velocidad en las resoluciones.

### **Algunos comentarios**

Respecto de la transformación proclamada por la ley 9040 y la creación del “fuero penal colegiado”, especialmente considero que el impacto en la justicia de ejecución penal merece objeciones a la política de “estandarización”. La especialidad de la materia, lo particular de la formación de un juez de ejecución (criminólogo) ponen en riesgo la tutela de los derechos de las personas privadas de libertad e implica un retroceso puesto que las lógicas son distintas<sup>11</sup>.

Si bien en un plano de resistencia puede pensarse, siempre estuvo presente la cuestión de “la calidad”, los reformadores la asocian a la celeridad (Corp. Adm.) y otro sector a los fundamentos y acusaciones válidas (Corp. Judicial), cierto que es que la celeridad ha implicado dejar de lado vicios pero también reflexiones, aunque el Poder Judicial no se caracterice por ser reflexivo.

La no fundamentación o fundamentación codificada bajo ciertas nomenclaturas o planillas se percibe como de no calidad. Si bien la corporación administrativa avanza con atropello y sin medida es de notar que la corporación judicial no ha ofrecido grandes resistencias, si éstas se han desarrollado han sido más bien en los márgenes (o “pasillos”). Sin dudas la preocupación de la “calidad”, aunque sin muchos embates, es propia de esta generación de operadores que “vivencian” el cambio de lógicas y gestiones.

Lo destacado en el trabajo de campo en cuanto a que cuanto la cantidad, tiempo y fijación de audiencia, podemos afirmar que en la celeridad también existe un “colapso o congestión” de la administración, no aquí de plazos pero si de servicios o de otras garantías. Es decir, en la actualidad casi no habría diferencia de tiempos plazos entre la realización de un juicio propiamente dicho y un juicio abreviado.

Podemos pensar un “desplazamiento del colapso” ya no tanto sobre jueces, sino más bien sobre fiscales y defensores. En cuanto a los primeros elevaciones a juicios y sometimiento hasta el final del proceso a miles de personas a costa de cumplir con los plazos, en el caso de los segundos los recursos y velocidades que el sistema demanda indudablemente afectan el derecho de defensa.

Cabe preguntarse más allá de la garantía del plazo razonable, si es razonable someter a un proceso penal a una persona sin elementos probatorio, por más veloz que este sea, puesto que es el proceso ya un castigo en sí mismo como se ha afirmado. En este criterio podemos pensar también un desplazamiento de la violación de principio, no tanto ya el principio de un juicio en un plazo razonable, sino más bien de la vulneración de otros como por ejemplo el principio de inocencia, del debido proceso, y el derecho a una defensa en juicio (Ver nota al pie n° 6 ).

---

<sup>11</sup> En la etapa de ejecución penal, a diferencia del proceso de conocimiento y decisión judicial, aquí no se rige por el “principio del hecho penal”, es decir, aquí no hay un hecho que investigar y resolver.

## **Bibliografía y fuentes consultadas**

Garland, D. (2005). *La cultura del control*, Gedisa, Barcelona.

Garland, D. (2016). *Penalidad y estado penal*, Bs. As., Revista Delito y Sociedad (Número 42), p. 9-48

O'Malley, P. (2006). *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*, Ad-Hoc, Bs. As

Diario Los Andes. (02/03/2016). Titular: *Cornejo le pidió al Poder Judicial gastar menos y ser más eficiente*, <https://losandes.com.ar/article/cornejo-le-pidio-a-la-justicia-gastar-menos-y-ser-mas-eficiente>.

Diario Sitio Andino. (29/06/2018). Titular: *"¡Son cobardes!", la acusación de Cornejo a quienes impiden cambios en la Justicia*. <http://www.sitioandino.com.ar/n/268257-son-cobardes-la-acusacion-de-cornejo-a-quienes-impiden-cambios-en-la-justicia/>

Diario Los Andes. (30/06/2018) Titular: *Tras el traspie por la Corte, Cornejo se "desató" contra el PJ y los jueces*.

Diario Universidad (29/06/2018). Titular: *El dictamen de Cornejo: "chantas" en la Legislatura y corruptos en la Justicia*. <http://www.universidad.com.ar/el-diagnostico-de-cornejo-chantas-en-la-legislatura-y-corruptos-en-la-justicia>

Kostenwein, E. (2017). *Sociología de la justicia penal*, Ediar, Bs. As.